

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00999

Alléguese las gestiones de notificación efectuadas al demandado a la dirección física señalada en la demanda y en el escrito aportado, esto es, carrera 68 C No. 95 - 52 de Bogotá, D.C., pues la certificación allegada se refiere a un lugar no informado carrera 68 F No. 95 – 52 de la ciudad. Acompañese copia cotejada y sellada de la comunicación remitida.

Las comunicaciones de los bancos Falabella, Davivienda, Agrario de Colombia S.A. y Popular en las que informan que el deudor no presenta vínculo comercial o financiero o que no posee cuentas corrientes, ni de ahorros ni CDT se agregan al legajo y en conocimiento.

Lo indicado por el Banco Itaú en el sentido que *"se realizó el registro de la medida cautelar en nuestro core bancario y se procederá de acuerdo a lo indicado en su oficio"* se incorpora a los autos y en conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be4bf3b755b10ed952cd0fab2f1262f1ee42c0b27cd144e553ad91247e070afe**

Documento generado en 18/05/2022 04:54:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>